

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**Bogotá, D.C.,**

29 JUN 2022

**REF. SUCESIÓN, 2017-00468**

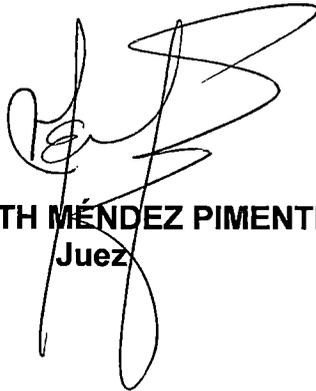
Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Reconocer como heredera del causante Rafael Sánchez Páez a la señora MARISOL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de hija.
2. Reconocer al Dr. Guillermo Vélez Murillo, como apoderado judicial de la heredera reconocida, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Frente a la solicitud de compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, se ha de indicar que en este debate no se cuentan con los elementos de juicio necesarios para determinar la presunta conducta indicada por el peticionado, sin embargo, si en criterio del mismo, y si así lo considera, deberá formular las respectivas denuncias ante las autoridades competentes, puesto que a ella corresponde plantear y exponer, en los justos términos esas contingentes acciones legales, naturalmente, asumiendo la responsabilidad que se llegue a generar por su actuación en tal sentido.
4. Señalar la hora de las 8:30 del día 29 del mes de Noviembre del año 2022, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G. del P.

En consecuencia, se requiere a los interesados para que cumplan con lo preceptuado en el artículo 501 del C. G. del P., y el artículo 4º de la Ley 28 de 1932, así como los artículos 1310, 472 y 475 del Código Civil; para los fines legales, y en caso de reportar pasivos deben los interesados allegar prueba que así lo demuestre, igualmente se les advierte a los interesados que, las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, esto es, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, como son los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

**También podrán presentar los inventarios y avalúos de común acuerdo por escrito que allegará al Despacho, indicando los valores que asignen a los bienes (Ni. 1o Art. 501 C.G.P.)**

NOTIFIQUESE;



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez